



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-041-18

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-015-03-17**, derivado de la revisión practicada a las Cuentas por Cobrar de la Sucursal Juigalpa, Departamento de Chontales cortado al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete. En ese sentido, el artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno emitido por la Lotería Nacional, relacionado a las Cuentas por Cobrar; **b)** Determinar que todas las cuentas por cobrar estén debidamente registradas y que corresponden al período de revisión, determinando que los saldos que se muestran en el Balance General representan valores legítimos a favor de la entidad; **c)** Verificar que se ha usado el método adecuado en el cálculo de la estimación de deudores incobrables; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los incumplimientos legales. Refiere el Informe de autos que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** La estructura del Sistema de Control Interno, se encuentra conforme a lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Lotería Nacional, Reglamento Interno de Crédito y Contado para Concesionarios de la entidad auditada y Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República. **2)** Las Cuentas por Cobrar de la Sucursal Juigalpa están debidamente registradas y corresponden al período de revisión y se encuentran presentadas, clasificadas y reveladas en el Balance General. **3)** La entidad auditada tiene establecido por medio de la Gerencia Financiera un método adecuado para provisionar una estimación de cuentas incobrables. **4)** Los procedimientos y disposiciones legales utilizados para la concesión de créditos, incluyendo los términos y plazos y los expedientes de cada concesionario están debidamente autorizados y soportados, poseen garantías, fijación de límite de crédito, autorización y plazos para pago, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Crédito y **5)** Se determinaron debilidades de control interno, siendo éstos: **A)** Concesionarios que poseen Créditos mayores a lo establecido en los Contratos y al Fondo de Garantía y **B)** Tres concesionarios se encuentran en estado de mora; sin embargo, no poseen arreglos de pagos. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por Unidad de Auditoría Interna de la Lotería Nacional, de fecha veintiocho de junio del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-041-18**

diecisiete, con referencia **EM-015-03-17**, derivado de la revisión practicada a las Cuentas por Cobrar de la Sucursal Juigalpa cortado al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete y **SEGUNDO:** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Lotería Nacional, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ  
M/López